Secretaría Nacional de Turismo
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Resolución Nº 167/2012

"POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTA LA LCO. Nº 07/2012 PARA LA ADQUISICION DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES"

Asunción, 02 de Marzo de 2012

VISTO: El llamado para la Adquisición de Combustibles y Lubricantes con fecha de Notificación a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas el día 07 de Febrero del 2012 con Expediente Nº 303.018; establecida la Apertura de Ofertas del mismo para el día 20 de Febrero del corriente y,

El Informe del Comité de Evaluación en el cual sus miembros; designados, a su vez, por Resolución de la Máxima Autoridad recomiendan Declarar Desierto el presente llamado por las siguiente razón; "No se ha Presentado Oferta alguna".

CONSIDERANDO: Que, el Art. 30º de la Ley Nº 2051 "De Contrataciones Públicas", refiere textualmente que: Una Licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante en los siguientes casos, según constan en los incisos:

a) que no se hubiera presentado oferta alguna;
b) que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas y
c) que los precios de las ofertas resulten inaceptables, por variar sustancialmente de la estimación del contrato, o bien, por superar las previsiones presupuestarias...

Por lo tanto, corresponde se suspenda el presente llamado a LCO a los efectos de convocar a un nuevo procedimiento de contratación correspondiente al ejercicio fiscal 2012.

Los Decretos Nº 21.909/03 y Nº 5174/05 que reglamentan la vigencia y aplicación de la Ley Nº 2.051/03 de Contrataciones Públicas con las modificaciones de la Ley Nº 3.439/07.

La Ley Nº 1838/98, que establece la carta orgánica de la SENATUR;

EL ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SENATUR, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES,

RESUELVE:

Art. 1°.- DECLARAR DESIERTO el llamado a LCO 07/2012 para la "Adquisición de Combustibles y Lubricantes" sobre la base de las consideraciones esgrimidas en el exordio de la presente resolución

Art. 2°.- DISPONER la convocación de un nuevo procedimiento de contratación según fecha que conceda la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas

Art. 3°.- ENCOMENDAR a tales efectos a la Dirección de Administración y Finanzas a efectuar las gestiones que correspondan en derecho

Art. 4º.- COMUNICAR, cumplir y archivar.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA SECRETARIA NACIONAL DE TURISMO ASUNCION

LIC. BEJAMIN CHAMORRO CORTESI
ENCARGADO DE DESPACHO

Paraguay
Tenés que sentirlo

Palma 468 casi 14 de Mayo, Asunción
Teléfono: (595 21) 494 110
compras@senatur.gov.py